



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 112 - 2012-PCNM

Lima, 7 de marzo de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Rafael Teodoro Ugarte Mauny; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 096-2003-CNM del 3 de abril de 2003, don Rafael Teodoro Ugarte Mauny fue nombrado Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, juramentando en el cargo el 13 de abril de ese mismo año, posteriormente fue nombrado Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de diciembre de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Rafael Teodoro Ugarte Mauny. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 14 de abril de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 7 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con *relación a la conducta*, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado registra una medida disciplinaria de apercibimiento; también ante la ODECMA de Lima se evidencia que tiene veintisiete quejas y/o denuncias, de las cuales ha sido absuelto en seis, diecisiete fueron declaradas improcedentes, una fue prescrita, dos fueron declaradas infundadas y una archivada; asimismo ha recibido cinco cuestionamientos vía participación ciudadana absueltos a satisfacción del Colegiado; tiene una expresión de apoyo a su conducta y labor realizada; en cuanto al referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 obtuvo resultados favorables; no tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales; registra dos procesos judiciales como demandante por proceso de amparo y otro por divorcio; veinte procesos judiciales como demandado por acciones de amparo, nulidad de cosa juzgada fraudulenta y nulidad de cosa juzgada; además, dieciséis procesos judiciales con responsabilidad penal por hábeas corpus y exhortos, en la mayoría de casos se encuentran archivados; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra participación en personas jurídicas; tiene movimiento migratorio; no adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado evaluado en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el *aspecto de idoneidad*, se evaluaron dieciséis resoluciones emitidas por don Rafael Teodoro Ugarte Mauny, las que

4

1

obtuvieron en promedio una calificación de 1.73 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 23.50 sobre 30 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron siete procesos que obtuvieron una calificación promedio de 1.59 puntos por cada expediente, haciendo un puntaje total de 18 sobre 20 puntos; sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo; en relación a la organización del trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como el desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio; realizó una publicación con un puntaje de 0.5 sobre 5 puntos; en relación a su desarrollo profesional registra el puntaje de 3.75 sobre 5 puntos. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Rafael Teodoro Ugarte Mauny ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 7 de marzo de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Rafael Teodoro Ugarte Mauny y ratificarlo en el cargo de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, hoy Juez Superior de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



PABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ